



ORDENANZA 2369/2020

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de noviembre de 2020, solicitando ratificación del Decreto Nº 340/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 340/2020 otorga beneficios impositivos para las actividades comerciales de Transporte Escolar, Hoteles y Guarderías.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 38 del 11 de noviembre de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese y convalídese en todos sus términos el Decreto Nº 340/2020, de fecha 03 de noviembre de 2020, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

DECRETO Nº 340/2020

VISTO:

La situación epidemiológica actual en nuestra ciudad, motivada por la Pandemia de SARS-2 COVID-19 Coronavirus.

La Ordenanza Nº 2359/2020 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, por la cual declaró la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito y territorio de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo dispuesto por el Art. 2º inc. "c" del mencionado marco normativo, se ha autorizado y facultado al Departamento Ejecutivo Municipal a "Establecer un Régimen de Beneficios Tributarios para aquellos contribuyentes del Régimen Simplificado (Monotributo) que puedan ser afectados por los efectos de la Pandemia, el cual podrá incluir diferimiento de los plazos de pagos, reducción total de intereses y/o eximición del pago por el período fijado en la presente Ordenanza. En todos los casos se requerirá un Informe Socio Económico firmado por una Asistente Social de la planta permanente del Municipio".

Que el grave impacto económico sufrido por algunas actividades comerciales que se han visto fuertemente afectadas por la mencionada Pandemia, torna necesario que se dispongan medidas y cuestiones especiales en su beneficio y cuidado.

Que asimismo, y teniendo en cuenta que dichas actividades llevan ya ocho meses de inactividad, y que por cuestiones de prevención y aislamiento la atención al público en el Área de Desarrollo Social se ha visto restringida, es criterio de este Departamento Ejecutivo que se haga una excepción a la exigencia de emisión de un informe socio económico por cada beneficiario, para evitar así más dilaciones en el otorgamiento de las medidas supra mencionadas, por lo que corresponde elevar dicha cuestión *ad referendum* al Concejo Deliberante Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones supra referidas, y por estrictas razones de necesidad y urgencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Dispóngase la eximición del pago de la Contribución que Incide sobre los Automotores en un 100% para el período fiscal 2020 a todos los permisionarios del Servicio de Transporte Escolar registrados en este Municipio.


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

En aquellos casos en que los beneficiados por la eximición otorgada hubieran abonado la mencionada contribución mediante el pago del Impuesto Automotor Unificado ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, el monto correspondiente a la Municipalidad de Colonia Caroya se imputará a la compensación de tasas y contribuciones adeudadas por los mismos, sean de la naturaleza que fueren. De no existir deuda alguna a ser compensada, se restituirá dicho monto mediante Resolución de la Secretaría de Administración.

Art. 2º: Dispóngase la eximición del pago del canon por Cambio de Actividad durante el periodo fiscal 2020 a todos los permisionarios del Servicio de Transporte Escolar registrados en este Municipio.

Art. 3º: Dispóngase la eximición del pago de la Contribución que Incide sobre los Inmuebles (Tasa a la Propiedad) en un 100% para el período fiscal 2020 a todos los inmuebles registrados en la actividad comercial de hoteles y hosterías en este Municipio.

En aquellos casos en que los beneficiados por la eximición otorgada hubieran abonado previamente la mencionada contribución, el monto abonado se imputará a la compensación de tasas y contribuciones adeudadas por los propietarios de los mismos, sean de la naturaleza que fueren. De no existir deuda alguna a ser compensada, se restituirá dicho monto mediante Resolución de la Secretaría de Administración.

Art. 4º: Dispóngase la eximición del pago del canon por Cambio de Actividad durante el periodo fiscal 2020 a los/as propietarios/as de hoteles y hosterías registrados en este Municipio.

Art. 5º: Dispóngase la eximición del pago del canon por Cambio de Actividad durante el periodo fiscal 2020 a los/as propietarios/as de guarderías y jardines maternos registrados en este Municipio.

Art. 6º: El presente decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante Municipal, por lo que deberá remitirse copia del mismo a dicho Cuerpo Legislativo para su aprobación.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de noviembre de 2020.-

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante